Santiago, veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

Al escrito folio N° 10522-2021: a todo, téngase presente.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de veintiuno de enero de dos mil veintiuno, dictada por la Corte de Apelaciones de Punta Arenas, en el Ingreso Corte N° 6-2021.

Al escrito folio N° 10676-2021: Estese al mérito del proceso.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 6858-2021.

HAROLDO OSVALDO BRITO CRUZ
MINISTRO
Fecha: 29/01/2021 14:02:43

LEOPOLDO ANDRES LLANOS SAGRISTA
MINISTRO
Fecha: 29/01/2021 14:02:43

JUAN MANUEL MUÑOZ PARDO
MINISTRO(S)
Fecha: 29/01/2021 14:02:44

RICARDO ALFREDO ABUAUAD DAGACH
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 29/01/2021 14:02:45

MARIA CRISTINA GAJARDO HARBOE
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 29/01/2021 14:02:45

NDKJTCEXZT

Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Haroldo Osvaldo Brito C., Leopoldo Andrés Llanos S., Ministro Suplente Juan Manuel Muñoz P. y los Abogados (as) Integrantes Maria Gajardo H., Ricardo Alfredo Abuauad D. Santiago, veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

En Santiago, a veintinueve de enero de dos mil veintiuno, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

NDKJTCEXZT